

Dec. No.19-95 que concede el beneficio de la incorporación a varias asociaciones sin fines de lucro.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 19-95

VISTA la Ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no Tengan por Objeto un Beneficio Pecuniario y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones:

1.- ASOCIACION DE COMERCIANTES IMPORTADORES DEL CIBAO, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 27 de mayo de 1993.

2.- MINISTERIO MI PORCION ES JEHOVA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 14 de julio de 1994.

3.- CENTRO DOMINICANO DE PROTECCION AMBIENTAL (CEDOPAM), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 12 de octubre de 1993.

4.- ASOCIACION PREGONEROS DE JUSTICIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 28 de septiembre de 1994.

5.- HOGAR ESCUELA "EL HUMILDE SAMARITANO", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 de enero de 1994.

6.- ASOCIACION MISION EVANGELICA "EMANUEL", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 de julio de 1992.

7.- FUNDACION PRO-RESCATE Y CONSERVACION DEL RIO CAMU (FUNDECAMU), que tiene su domicilio en el Municipio de La Vega, Provincia La Vega, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 26 de febrero de 1994.

8.- CENTRO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES ECONOMICAS Y SOCIALES (CEDIES), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 8 de abril de 1994.

9.- ASOCIACION DOMINICANA DE CLINICAS PRIVADAS (ADOCLIP), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 22 de septiembre de 1993.

10.- ASOCIACION PRO REPUBLICA DOMINICANA (PROREDO), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 25 de junio de 1993.

11.- FUNDACION CRECIMIENTO Y DESARROLLO EDUCATIVO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de octubre de 1993.

12.- ASOCIACION PARA EL MEJORAMIENTO Y DESARROLLO DE LOS MANGUITOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 14 de marzo de 1992.

13.- FUNDACION PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA (FUNDEPESCA), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 26 de enero de 1994.

14.- FEDERACION DE CAPELLANES CRISTIANOS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 14 de junio de 1994.

15.- FUNDACION DE AYUDA COMUNITARIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de julio de 1994.

16.- ASOCIACION CLUB CULTURAL Y DEPORTIVO 16 DE AGOSTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 4 de agosto de 1991.

17.- INSTITUTO NACIONAL DE COSMIATRIA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 27 de octubre de 1994.

18.- ASOCIACION EVANGELISTICA PENTECOSTAL "DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 1 de noviembre de 1994.

19.- IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL LUZ DE CRISTO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de agosto de 1994.

20.- IGLESIA CRISTIANA "CONGREGACION TORRENTE DE VIDA", que tiene su domicilio en la ciudad de Moca, Provincia Espaillat, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 29 de mayo de 1994.

21.- IGLESIA PENTECOSTAL PRIMITIVA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 27 de diciembre de 1993.

22.- LIGA DE LA LECHE-REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago, Provincia Santiago, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 10 de mayo de 1993.

23.- RAPHY COLON, MINISTERIO "CANTAD A JEHOVA", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 2 de diciembre de 1994.

24.- ASOCIACION VIDA PARA NIÑOS, que tiene su domicilio en Jarabacoa, Provincia La Vega, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 16 de octubre de 1993.

25.- FUNDACION DE ESTUDIOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL (FESS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 25 de agosto de 1994.

26.- CAMARA PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 16 de diciembre de 1993.

27.- MINISTERIO CRISTIANO OBRERO DE PAZ (M.C.O.P.), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 24 de noviembre de 1993.

28.- "FUNDACION JAIME MOLINA MOTA", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 11 de julio de 1994.

29.- FUNDACION HUMANISMO INTEGRAL (FHI), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 27 de febrero de 1993.

30.- ASOCIACION DE AGRICULTORES LA "NECESITADA", que tiene su domicilio en Oviedo, Provincia de Pedernales, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de abril de 1994.

31.- GRUPO DE MUJERES DEL BARRIO, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 18 de mayo de 1992.

32.- "IGLESIA DE LA ALABANZA DEL SEÑOR JESUCRISTO", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 17 de mayo de 1993.

33.- CENTRO DE ADIESTRAMIENTO E INVESTIGACION SOCIAL (CAIS), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 25 de marzo de 1994.

34.- FEDERACION DE CAMPESINOS HACIA EL PROGRESO, que tiene su domicilio en la Sección Boca de Blanco, Provincia Monseñor Nouel, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 16 de agosto de 1994.

35.- "PLAN CORDILLERA," que tiene su domicilio en el Municipio de Jarabacoa, Provincia La Vega, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 28 de octubre de 1993.

36.- ASOCIACION DE HOTELES Y RESTAURANTES DE BARAHONA, (ASHOREBHA), que tiene su domicilio en la Provincia de Barahona, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 28 de enero de 1993.

37.- FUNDACION DOMINICANA DE ACCION COMUNAL PARA LA NIÑEZ (FUNDACONIÑEZ), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 27 de febrero de 1994.

38.- ASOCIACION DE IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES DE BALDOSAS DE CERAMICA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 8 de febrero de 1994.

39.- ASOCIACION "PLAN DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE PINTURAS POPULAR", que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de enero de 1994.

40.- ASOCIACION DE VENDEDORES DE OBJETOS ARTESANALES DE PLAYA COSTAMBAR, PUERTO PLATA, que tiene su domicilio en la ciudad de San Felipe, Puerto Plata, R.D., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 17 de julio del 1991.

41.- FUNDACION CASA DE LA CULTURA ARGENTINA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea celebrada el día 20 de agosto de 1994.

Artículo 2.- Quedan aprobadas las modificaciones hechas a los estatutos de las siguientes asociaciones:

a) IGLESIA BAUTISTA QUISQUEYA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyas modificaciones a sus estatutos fueron aprobadas en asamblea celebrada el día 23 de septiembre de 1993, dichas modificaciones, incluyen el cambio de su nombre por lo que en lo adelante se llamará IGLESIA BAUTISTA DEL NUEVO PACTO.

b) COLECTIVO POPULAR DE SERVICIOS TECNICOS CPST, que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyas modificaciones a sus estatutos fueron aprobadas en asamblea celebrada el día 16 de julio de 1993.

c) CORPORACION ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SANTIAGO, que tiene su domicilio en la ciudad de Santiago de los Caballeros, R.D., y cuyas modificaciones a sus estatutos fueron aprobadas en asamblea celebrada el día 10 de octubre de 1994.

d) FUNDACION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA JUVENTUD RURAL, (FUNDEJUR), que tiene su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, y cuyas modificaciones a sus estatutos fueron aprobadas en asamblea celebrada el día 19 de abril de 1992.

e) ASOCIACION DOMINICANA DE ENTRENADORES DE CABALLOS DE CARRERAS, que tiene su domicilio en Santo Domingo, D.N., y cuyas modificaciones a sus estatutos fueron aprobadas en asamblea celebrada el día 2 de marzo de 1994.

Artículo 3.- Dichas incorporaciones y modificaciones estatutarias serán efectivas tan pronto como las indicadas asociaciones realicen el depósito y la publicación a que se refiere el Artículo 4 de la ley No. 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario.

Artículo 4.- Envíese a la Procuraduría General de la República, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos noventa y cinco, año 151 de la Independencia y 132 de la Restauración.

Joaquín Balaguer

Dec. No.20-95 que integra a la Delegación que en Misión Especial representará a la República Dominicana en los actos de transmisión del mando presidencial a efectuarse en Montevideo, Uruguay, el primero de marzo de 1995.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 20-95